



**PNDR**  
Programa Nacional  
de Desarrollo Rural  
2014-2020

## **SUBMEDIDA 8.4, REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES, DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020**



## 1. INTRODUCCIÓN

---

El Programa Nacional de Desarrollo Rural de España (en adelante PNDR) fue aprobado mediante Decisión de la Comisión C (2015) 3533, el 26 de mayo de 2015.

Dicho Programa contempla la Submedida 8.4, relativa a la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos EIE si el beneficiario, en este caso la Administración General del Estado, ha incurrido en él a partir del 1 de enero de 2014.

## 2. OBJETO

---

Las operaciones correspondientes a esta Submedida consisten en la **Reparación de los Daños Causados a los Bosques por Incendios, Desastres Naturales y Catástrofes.**

Además de la pérdida intrínseca del valor ecológico y/o económico del sistema forestal, la eliminación de la función protectora de la vegetación origina el desencadenamiento o aceleración de procesos de erosión, especialmente en localizaciones con fuertes pendientes y en suelos erosionables. Los incendios y demás desastres naturales afectan a los balances hidrológicos, no solo por la desaparición de la cubierta vegetal que reduce el impacto de las lluvias y la captación de las precipitaciones, tan esenciales, al ciclo del agua y a los ecosistemas, sino también por la reducción de la infiltración y aumento de las escorrentías superficiales. La situación es especialmente grave, teniendo en cuenta la cantidad y virulencia de las lluvias otoñales e invernales.

Cuando ocurran fenómenos de este tipo, las comunidades autónomas pueden solicitar ayuda al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para que este realice, en coordinación con las distintas comunidades autónomas (que son las competentes en la gestión del territorio), las obras de emergencia para las obras de restauración hidrológico-forestal. Estas tiene como base la Ley de Montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre y sus modificaciones), ya que, por una parte existe un Plan Nacional de Actuaciones Prioritarias de Restauración Hidrológico-Forestal y un Programa de Acción Nacional contra la Desertificación que obliga a que exista una coordinación y colaboración entre Administración

General del Estado y comunidades autónomas y por otra dota al Gobierno de la posibilidad de declarar de interés general actuaciones de restauración hidrológico-forestal fuera del dominio público hidráulico, a petición de las comunidades autónomas afectadas.

Las tareas correspondientes a la gestión de esta Submedida comprenden las siguientes actuaciones:

- Corta y saca, y/o eliminación de biomasa forestal quemada, afectada o tumbada.
- Ejecución de fajinas de protección contra la erosión
- Ayuda a la regeneración
- Labores de limpieza de montes
- Limpieza de márgenes de ríos
- Reconstrucción de muros de mampostería
- Construcción de albarradas
- Tratamientos selvícolas y/o fitosanitarios
- Recuperación de hábitats
- Repoblaciones forestales
- Correcciones hidrológicas y defensa de márgenes
- Reparación y mejora de pistas e infraestructuras forestales.
- Reparación y mejora de infraestructura de lucha contra los incendios forestales

### **3. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

---

#### **Normativa Nacional**

- Constitución Española, que atribuye a la Administración General del Estado en su artículo 149.1.24ª la competencia en “obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma”
- Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de Caja Fija.
- Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

### **Normativa comunitaria**

- Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondos Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, nº1 65/94, nº 2799/98, nº 814/2000, nº 1290/2005 y nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento Delegado de la Comisión (UE) nº 640/2014, del 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del

Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.